

FECHA: 29/04/2013

EXPEDIENTE Nº: 1678/2009

ID TÍTULO: 4311013

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Profesor De Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza De Idiomas por la Universidad de Castilla-La Mancha
Universidad solicitante	Universidad de Castilla-La Mancha
Universidad/es participante/s	Universidad de Castilla-La Mancha
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (CUENCA)
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Se han cumplimentado todos los aspectos necesarios para el registro de las especialidades del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Castilla- La Mancha, conforme a la memoria ya verificada.

Se solicita, conforme a la memoria inicial verificada, la existencia de dieciséis

especialidades:

1. ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES - G^a, H^a e H^a Arte
2. ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES - Filosofía
3. ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES - Economía y Empresa
4. ESPECIALIDAD: MATEMÁTICAS
5. ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
6. ESPECIALIDAD: IDIOMA MODERNO - Inglés
7. ESPECIALIDAD: IDIOMA MODERNO - Francés
8. ESPECIALIDAD: FAMILIAS INDUSTRIALES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
9. ESPECIALIDAD: CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA- Biología y Geología
10. ESPECIALIDAD: CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA- Física y Química
11. ESPECIALIDAD: CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA- Tecnología e Informática
12. ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
13. ESPECIALIDAD: FAMILIAS SERVICIOS
14. ESPECIALIDAD: ARTES
15. ESPECIALIDAD: FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
16. ESPECIALIDAD: ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Se han introducido en el punto 2.1 (Justificación) de la aplicación informática los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración de la nueva especialidad.

Se ha modificado el punto 4 de la aplicación informática, indicando que la prueba para la

acreditación del dominio de las competencias relativas a las especializaciones es válida para todas y cada una de las especialidades ofertadas en el máster.

La formación específica de las dieciséis especialidades, de las que se solicita su registro, se ajusta a los tres módulos que establece la orden ECI/3858/2007 y la orden EDU/3498/2011 respecto a la especialidad de Orientación Educativa.

Se han introducido en la aplicación el número de créditos mínimo y máximo que la normativa permite reconocer en los casos de materias cursadas en estudios superiores no universitarios, en títulos propios y por experiencia profesional acreditada.

Atendiendo a las recomendaciones de ANECA, se ha corregido la errata existente en relación a la adaptación a la orden de orientación educativa en el archivo PDF enviado por la Universidad.

Madrid, a 29/04/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken